

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, RESPECTO A LA SOLICITUD PLANTEADA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA REGISTRAR LA PLATAFORMA ELECTORAL EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 – 2024.

GLOSARIO

- **Consejo General:** Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
- **Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- **Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango
- **Instituto:** Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
- **Ley General:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
- **Ley Local:** Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango
- **Ley de Partidos:** Ley General de Partidos Políticos
- **Reglamento:** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral

ANTECEDENTES

1. Con fecha veinte de julio de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG446/2023, por el que aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023 – 2024.
2. El treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, el Consejo General, mediante Acuerdo número IEPC/CG44/2023, aprobó el calendario para el Proceso Electoral Local 2023 – 2024.
3. Con fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el Acuerdo IEPC/CG46/2023, por el que aprobó el diverso de la Comisión de Reglamentos y Normatividad, mediante el cual se emitieron los Lineamientos para el Registro de Candidaturas, Integración de Listas de Representación Proporcional e Integración Paritaria del Congreso del Estado de Durango, para el Proceso Electoral Local 2023 – 2024.
4. Con fecha cuatro de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General autorizó al Consejero Presidente y a la Secretaria Ejecutiva, ambos del Instituto, la suscripción del Convenio General de Coordinación y Colaboración con el Instituto Nacional Electoral, para el Proceso Electoral Concurrente 2023 – 2024.
5. El primero de noviembre de dos mil veintitrés, el Consejo General declaró el inicio formal del Proceso Electoral Local 2023 – 2024, en el que se renovará la integración del Congreso del Estado de Durango.

6. Con fecha quince de enero de dos mil veinticuatro, el Partido de la Revolución Democrática presentó ante la oficialía de partes del Instituto, su solicitud de registro de la Plataforma Electoral que sostendrán sus candidaturas en el marco del Proceso Electoral Local 2023 – 2024.

Con base en los antecedentes que preceden, y

CONSIDERANDOS

Autoridad Electoral Local: Competencia

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, Base V, párrafo primero, de la Constitución Federal, se establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la Constitución Federal.

II. Que los artículos 41 Base V, Apartado C y 116 fracción IV, inciso b) de la Constitución Federal, 63 párrafo sexto y 138 párrafos segundo y tercero de la Constitución Local, 75 numeral 1, fracciones I, II y VIII, numeral 2 y 81 de la Ley Local, establecen que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la propia Constitución Federal, los cuales se regirán por las disposiciones constitucionales y legales en la materia, atendiendo los principios de Certeza, Legalidad, Independencia, Imparcialidad, Máxima Publicidad, Objetividad y Paridad de Género; asimismo, ejercerán funciones en las siguientes materias: Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidaturas y partidos políticos; Educación Cívica; Preparación de la jornada electoral; Impresión de documentos y la producción de materiales electorales; Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley; Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales; Resultados preliminares; Encuestas o Sondeos de Opinión; Observación Electoral, y conteos rápidos; Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; así como todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y aquellas que determine la ley; además de contribuir al desarrollo de la vida democrática y preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos.

III. Que el artículo 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Federal, dispone que la organización de las elecciones locales está a cargo de los Organismos Públicos Locales, quienes contarán con un Órgano Superior de Dirección integrado por una Presidencia y seis Consejerías Electorales, con derecho a voz y voto; una Secretaría Ejecutiva y las representaciones de los partidos políticos concurrirán a las sesiones solo con derecho a voz.

IV. Que los artículos 104, numeral 1, incisos a), c) y r) de la Ley General, y 75 numeral 1, fracciones XX y XXII de la Ley Local, señalan que dentro de las funciones de los Organismos Públicos Locales, como lo es el Instituto, se encuentra la de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución, la Ley General, así como las que establezca el Instituto Nacional Electoral; garantizar la ministración oportuna del

financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, a las Candidaturas Independientes en la entidad; y las demás que determine la Ley General, y aquellas no reservadas al citado Instituto Nacional Electoral, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

V. Que el artículo 74, numeral 1 de la Ley Local, en concordancia con el artículo 1, numeral 2 del Reglamento Interior del Instituto, señalan que este Organismo Público Local es autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la Ley General, la Constitución Local, la Ley Local y las demás leyes correspondientes.

VI. Que de acuerdo con el artículo 86 de la citada Ley Local, las comisiones del Consejo General, son sus órganos auxiliares y en todos los asuntos de su competencia deberán emitir un proyecto de resolución o dictamen, que debe ser sometido a la consideración del propio Consejo General.

En ese sentido, el artículo 88 numeral 1, fracciones XV y XXV del ordenamiento en cita, señala como atribuciones del Consejo General, el de revisar y aprobar en su caso, los dictámenes que rindan las Comisiones, así como la de Dictar los Acuerdos destinados a hacer efectivas las disposiciones de la Ley Local.

VII. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 88, numeral 1, fracción XXIII de la Ley Local, establece que el Consejo General cuenta con la atribución de registrar la Plataforma Electoral que las candidaturas de los partidos políticos sostendrán en la campaña electoral.

VIII. Que en relación a la competencia y atribución que tiene la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Consejo General, debe considerarse que al tenor del artículo 39 del Reglamento Interior del Instituto, esta Comisión conoce y aprueba, en su caso, los dictámenes y proyectos de acuerdo o resolución de asuntos relativos a los partidos políticos. Principalmente porque al tenor de los artículos 3, 5, 7 y 13 del Reglamento de Comisiones del Consejo General, esta Comisión es de carácter permanente y tiene como atribuciones discutir y aprobar los proyectos de acuerdo que deba conocer en última instancia interna el Órgano Máximo de Dirección.

Por tanto, si el presente se refiere a la solicitud de registro de la plataforma electoral que sostendrán las candidaturas del Partido de la Revolución Democrática en el marco del Proceso Electoral Local 2023 – 2024, resulta congruente, lógico y además legal, que la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, conozca en un primer momento de este aspecto o acto que la ley electoral considera como preparatorio del proceso comicial.

Aunado a que en términos del numeral 2 del artículo 23 del Reglamento de Comisiones del Consejo General, particularmente en esta Comisión las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante el Instituto, participan con derecho a voz como integrantes de la misma; de manera que las sesiones de la citada Comisión, constituyen un espacio abierto al diálogo y de discusión amplia que



permite a los partidos políticos una importante participación en los asuntos de su interés; de modo que en la correspondiente sesión en la que aborde el presente, los representantes de los institutos políticos tendrán la posibilidad de conocer y discutir lo concerniente a este importante tema, sin perjuicio de que lo puedan abordar posteriormente en la respectiva sesión del Órgano Superior de Dirección.

Partidos Políticos

IX. Que el artículo 41, párrafo tercero, Base I de la Constitución Federal, establece que las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen la Constitución Federal y la Ley.

X. Que los artículos 3, numeral 1 de la Ley de Partidos, y 25 numeral 1 de la Ley Local, establecen que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonios propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los Organismos Públicos Locales, y tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

XI. Que los artículos 23, numeral 1, incisos b) de la Ley de Partidos, y 27 numeral 1, fracción II de la Ley Local, establecen, entre otros, el derecho que tienen los partidos políticos de participar en las elecciones conforme a lo dispuesto en la legislación de la materia.

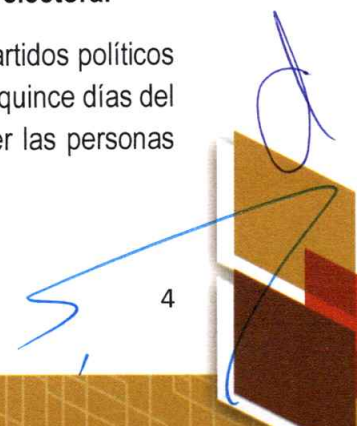
XII. Que los artículos 25 numeral 1, inciso j) de la Ley de Partidos, en concordancia con el artículo 29 numeral 1, fracción VIII de la Ley Local, señalan como obligación de los partidos políticos, el publicar y difundir en las demarcaciones electorales en que participen, así como en los tiempos que les corresponden en las estaciones de radio y en los canales de televisión, la plataforma electoral que sostendrán en la elección de que se traten.

XIII. Que el artículo 39, numeral 1, incisos i) y j) del ordenamiento en comento, establece que los estatutos de los partidos políticos, deberán precisar, entre otros temas, la obligación de presentar una plataforma electoral, para cada elección en que participe, sustentada en su declaración de principios y programa de acción, así como la obligación de sus candidaturas de sostener y difundir la plataforma electoral durante la campaña electoral en que participen.

Formalidad para la presentación de la solicitud de registro de la plataforma electoral

XIV. Que al tenor de los artículos 236 de la Ley General y 185 de la Ley Local, los partidos políticos cuentan con la obligación de presentar y registrar a más tardar dentro de los primeros quince días del mes de enero del año de la elección, la plataforma electoral que habrán de sostener las personas candidatas de los partidos y/o coaliciones.

Handwritten signature in blue ink, possibly reading 'mes'.



Asimismo, el artículo 274, numeral 1 del Reglamento, precisa la formalidad a seguir para la presentación de la Plataforma Electoral, a saber:

- a) Presentarse ante el Presidente del Consejo General, o en su ausencia, ante el Secretario Ejecutivo;
- b) Estar suscrita por el presidente del comité ejecutivo nacional, órgano equivalente o estatutariamente facultado del partido, o por el representante del partido ante el Consejo General.
- c) Presentarse por escrito y en medio magnético con extensión .doc, acompañada de la documentación que acredite que fue aprobada por el órgano partidario competente, misma que consistirá, al menos, en lo siguiente:
 - I. Convocatoria, acta y lista de asistencia de la sesión del órgano responsable de la aprobación de la plataforma electoral, y
 - II. En su caso, convocatoria, acta y lista de asistencia de la sesión del órgano que autorizó convocar a la instancia facultada para aprobar dicha plataforma.

Aunado a lo anterior, es de destacar que el numeral 8 del ordenamiento en cita, establece que al tratarse de elecciones locales ordinarias y extraordinarias, la presentación de plataformas electorales y su aprobación por el Órgano Superior de Dirección del OPL que corresponda, se ajustará a lo dispuesto en las legislaciones locales electorales.

XV. Que conforme lo dispuesto por los artículos 163 y 164 de la Ley Local, el Proceso Electoral se puede definir como el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, así como por la Ley en comento, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos con registro o acreditación y los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los integrantes de los ayuntamientos del Estado.

En ese sentido, resulta adecuado señalar que el Proceso Electoral Local comprende las etapas siguientes:

- I. Preparación de la elección;
- II. Jornada electoral, y
- III. Resultados y declaraciones de validez de las elecciones.

En ese orden de ideas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 165, numeral 1, fracción VII, de la Ley Local, el registro de la Plataforma Electoral mínima por los partidos políticos, constituye un acto indispensable dentro de la etapa de la preparación de la elección.

Pronunciamiento respecto a la Plataforma Electoral del Partido de la Revolución Democrática

XVI. Que como se refirió en los antecedentes, con fecha quince de enero de dos mil veinticuatro, el Partido de la Revolución Democrática, presentó ante la oficialía de partes, un escrito dirigido a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, a fin de solicitar el registro de la Plataforma Electoral que sostendrán sus candidaturas en el marco del Proceso Electoral Local 2023 – 2024.

De ahí que, a fin de acreditar la documentación precisada en el considerando XIV, el partido político en comento proporcionó lo siguiente:

- Original de la Convocatoria, Orden del Día, Lista de Asistencia y Acta de la segunda sesión extraordinaria de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, celebrada el día dieciocho de octubre de dos mil veintitrés, a las dieciocho horas, en la que, entre otros temas, se aprobó el Acuerdo identificado con la clave alfanumérica PRD/DEE_05/2023, mediante el cual, se aprobaron las propuestas de Resolutivos a presentarse en el Décimo Pleno Extraordinario en el Estado de Durango, a celebrarse el día veinte de octubre de dos mil veintitrés; el cual, contiene como Anexo Tres, el Resolutivo PRD/CE/RESOLUTIVO_22/2023 del Décimo Pleno Extraordinario del X Consejo Estatal, mediante el cual, se aprueba la Plataforma Electoral del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Durango, para el Proceso Electoral Local 2023 – 2024.
- Original de la Convocatoria, Orden del Día, Lista de Asistencia y Acta del Décimo Pleno Extraordinario del X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Durango, celebrada el día veinte de octubre de dos mil veintitrés, a las dieciséis horas, en la que, entre otros temas, se aprobó el Resolutivo PRD/CE/RESOLUTIVO_22/2023 del Décimo Pleno Extraordinario del X Consejo Estatal, mediante el cual, se aprobó la Plataforma Electoral del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Durango, para el Proceso Electoral Local 2023 – 2024.
- Plataforma Electoral del Partido de la Revolución Democrática para el Proceso Electoral Local 2023 – 2024, suscrita por el Representante Propietario del citado instituto político.
- Disco Compacto CD-R que contiene la Plataforma Electoral del Partido de la Revolución Democrática para el Proceso Electoral Local 2023 – 2024, en extensión .doc.

XVII. Que del análisis a la documentación presentada, este órgano colegiado determina que el Partido de la Revolución Democrática cumple con los requisitos previstos por la normatividad aplicable para el registro de la Plataforma Electoral de mérito.

Lo anterior es así por lo siguiente:

Conforme lo dispuesto por los artículos 48 Apartado A, fracción XVII de los Estatutos del Partido de la Revolución Democrática, la Dirección Estatal Ejecutiva cuenta con la función de presentar propuestas y proyectos de trabajo al Consejo Estatal; de ahí que, con fecha dieciocho de octubre de dos mil veintitrés, dicha Dirección remitió la propuesta de la Plataforma Electoral que nos ocupa, al Décimo Pleno Extraordinario del X Consejo Estatal.

En ese sentido, y como lo dispone el artículo 43 inciso d) de los citados Estatutos, los Consejos Estatales se encuentran facultados para aprobar y emitir la Plataforma Electoral en concordancia con la nacional; por lo cual, con fecha veinte de octubre de dos mil veintitrés, el X Consejo Estatal aprobó la Plataforma Electoral del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Durango, para el Proceso Electoral Local 2023 – 2024.

Así, en atención a lo establecido por el artículo 73 del ordenamiento en comento, con fecha quince de enero de dos mil veinticuatro, el Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, presentó la solicitud de registro de la Plataforma Electoral del citado instituto político.

En conclusión, del análisis efectuado a la documentación remitida, este órgano colegiado considera que el Partido de la Revolución Democrática, cumple con los requisitos previstos por la normatividad aplicable para el registro de la Plataforma Electoral que nos ocupa.

XVIII. Que la Plataforma Electoral presentada por el Partido de la Revolución Democrática, la cual habrán de sostener sus candidaturas en las campañas electorales durante el Proceso Electoral Local 2023 – 2024, propone:

1. Desarrollo económico e igualdad social

- a) **Finanzas públicas para el impulso de un fuerte crecimiento de la economía nacional.** Aprovechamiento de las ventajas competitivas que México tiene frente al resto de los países para sostener un 6% de crecimiento anual y la creación de 1.2 millones de empleos anuales.
- b) **Política económica que articule al mercado interno y el mercado externo** como dos motores del crecimiento sostenido y el tránsito de una economía de grandes rezagos tecnológicos e industriales a una economía con alta productividad tecnológica, plenamente desarrollada con justicia social.
- c) **Elevar las inversiones públicas para mejorar la infraestructura en comunicación** aérea, marítima, carretera, ferroviaria, telefónica, internet y satelital.



- d) **Programas de fomento económico.** Respeto y promoción de las inversiones privadas, las empresas de propiedad social y coordinación con las empresas de propiedad estatal, que se concretará en la celebración de acuerdos estratégicos para el crecimiento económico, fomento de las actividades agropecuarias, industriales y tecnológicas.
- e) **Aumentar las inversiones** para ejidos, comunidades indígenas y pequeños propietarios, con ellos construir una economía social de mercado y garantizar la seguridad alimentaria.
- f) **Estimular el crecimiento de las inversiones** productivas privadas, públicas y sociales, disminuir la especulación financiera y generar empleos formales con altos salarios.
- g) **Constitución de un Consejo Económico.** Con el objeto de procesar acuerdos de política económica con los distintos factores de la producción y generar recomendaciones a las dependencias y entidades de la administración pública federal, se integrará el Consejo Económico Consultivo con la participación de representantes del empresariado, de las empresas sociales, de los productores del campo y de los sindicatos.
- h) **Establecimiento del Estado Fiscal.** Impulso de una reforma fiscal progresista e integral que permita elevar la recaudación, que actualmente equivale al 16% del PIB, al nivel promedio de los países de la OCDE (33% del PIB). El acuerdo mínimo para romper la inercia de la pobreza fiscal mexicana es incrementar la recaudación fiscal con un punto porcentual del PIB cada año, de modo que para el 2030 la recaudación sea del 22% del PIB.
- i) **Erradicar la concepción patrimonialista del Estado y el capitalismo de cuates.** Reactivación del Sistema Nacional Anticorrupción, desarrollo del sistema sancionatorio contra las prácticas corruptas, las faltas administrativas, y el restablecimiento de la licitación pública como forma de otorgamiento de contratos gubernamentales.
- j) **Respetar el Estado de Derecho y colocar en igualdad de condiciones** a la propiedad privada, la propiedad pública y la propiedad social, cooperativa, ejidal y comunal, en la apertura de créditos y la creación de asociaciones productivas para construir una nueva economía con beneficios para todos los tipos de productores.
- k) **Potenciar la participación del Estado en la economía como inversor productivo y regulador de la estabilidad y el crecimiento económico.** En especial reconvertir a Pemex y a la CFE en agentes de la transición energética hacia las energías limpias, como la solar, la eólica y el hidrógeno verde. Fortalecer el impulso al uso de calentadores y paneles solares por parte de las familias y empresas mediante un estímulo gubernamental del 70% del costo.
- l) **Impulsar la investigación tecnológica** para la industrialización del litio, la producción de hidrógeno verde, las innovaciones de fotoceldas y artefactos para aprovechar la energía eólica y las mareas marítimas. Todos factores estratégicos para la transición energética de México.
- m) **Nueva Política de Industrialización nacional** para que en las exportaciones de México predominen mercancías de las industrias mexicanas y que en las exportaciones de las empresas extranjeras se integre un mínimo del 20% de componentes nacionales, lo que se podría lograr con un nuevo impulso a la industrialización sustitutiva de importaciones.



- n) **Aumentos salariales** por arriba de la inflación y lograr que el salario mínimo pueda comprar todos los productos y servicios de la canasta básica familiar.
- o) **Reformar los Tribunales** Laborales y Agrarios para limpiarlos de corrupción y garantizar el respeto a los derechos constitucionales de los asalariados, los trabajadores del campo, los productores de las costas, de las cooperativas, las empresas sociales, los ejidos y las comunidades.
- p) **Revisar los Tratados de Libre Comercio**, para lograr el reconocimiento de las asimetrías económicas y sociales de México ante sus socios, a efecto de que en todas las inversiones extranjeras haya transferencia de tecnologías y financiamiento a la investigación científica y tecnológica de México.
- q) **Incrementar al 1% del PIB el presupuesto público**, para la investigación científica y tecnológica, hacia el 2030 elevar dicho presupuesto al 2% del PIB, y alcancemos 4 investigadores por cada mil habitantes.

[Handwritten signature in blue ink]

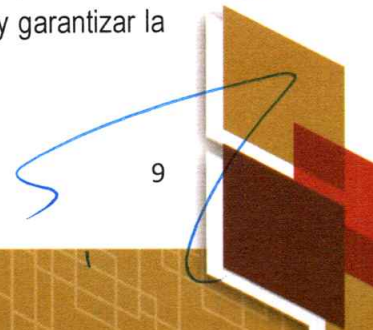
2. Sociedad democrática de bienestar social

- a) **Defensa de las empresas y del empleo formal bien remunerado.** En acuerdo y coordinación con las empresas privadas, se llevarán a cabo programas que brinden condiciones de sostenibilidad y prosperidad a las empresas y la creación de puestos de trabajo formales, bien remunerados y con prestaciones laborales.
- b) **Continuación y ampliación de programas de desarrollo social.** Respetar la vigencia de todos los programas sociales y aplicación de otros más para que las familias puedan salir de la pobreza. Continuidad de los programas sociales actuales y su gradual reorientación para mantener y ampliar su cobertura de modo que integre como sus beneficiarios a los 47 millones de personas que viven en condiciones de pobreza, y pobreza extrema. Expedición de Reglas de Operación que garanticen a los beneficiarios el ejercicio de sus derechos y erradiquen toda forma de clientelismo electoral.

Evaluar los efectos de los programas sociales para garantizar que se eleve el índice de desarrollo humano (educación y salud), para mejorar la esperanza de vida y en general las condiciones de vida de la sociedad.

- c) **Excelencia de los servicios públicos.** El Estado garantizará niveles de excelencia de los servicios públicos en beneficio de la población, comenzando por el acceso a la salud y a la educación.
- d) **Integración del Sistema Nacional de Salud.** Para proteger a toda la población nacional, con la construcción de hospitales que permita pasar de una a dos camas por cada mil habitantes, duplicar el número de doctores y de personal de enfermería, y garantizar la dotación de todos los tipos de medicamentos.

[Handwritten signature in blue ink]





Garantía de tratamientos para enfermedades catastróficas, abasto de medicamentos para el tratamiento de todas las enfermedades, comenzando por el cáncer, la diabetes mellitus y el VIH-SIDA. Tendrá atención especial la calidad de atención de las guardias médicas de 12 horas para el internado de medicina y apoyo con una beca de 10 mil pesos mensuales a quienes realicen dichas guardias.

- e) **Educación de calidad.** Con orientación social, democrática, científica y laica. Organizar la escuela de tiempo completo en todo el sistema de educación básica: primarias y secundarias, y elevar los niveles de comprensión y aprendizaje de las matemáticas, la física, la química, las ciencias biológicas y las humanidades, y superar las malas calificaciones en la prueba PISA.
- f) **Instalar el Sistema Nacional de Guarderías.** Para que las madres y padres sin pareja puedan mantener a sus hijos en las escuelas de tiempo completo.
- g) **Derechos de las mujeres para una igualdad sustantiva.** Impulso de la agenda de igualdad sustantiva que incluya los siguientes puntos: Cumplir en todos los ámbitos laborales (privados, públicos y sociales) el principio a trabajo igual salario igual entre mujeres y hombres. La despenalización del aborto, contra la trata y la pornografía infantil, menstruación digna, erradicación de las desigualdades de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, igualdad de derechos y de oportunidades de las mujeres en los centros laborales, las escuelas, en el ejercicio de las profesiones y en el servicio público. De manera particular, se restablecerán los refugios para mujeres víctimas de la violencia y se promoverá la autonomía de los Institutos de las Mujeres.
- h) **Crear el Sistema Nacional de Albergues,** para la atención médica, hospitalaria, psicológica y legal para las mujeres, niñas y niños violentados.
- i) **Instalar el Programa Nacional de Cuidados para que los adultos mayores** tengan atención médica y hospitalaria, medicinas, alimentación, deporte, atención psicológica, techos y camas para garantizarles una vida digna.
- j) **Atención privilegiada a las minorías y grupos vulnerables.** Desarrollo de la agenda en beneficio de los grupos vulnerables para que tengan igualdad de oportunidades y condiciones de desarrollo personal. Reconocimiento pleno de los derechos políticos, sociales, económicos y culturales de los pueblos indígenas y de la población afrodescendiente. Vida digna, acceso a la pensión y a las actividades económicas y culturales para las personas adultas mayores. Equipamiento urbano que brinde condiciones de movilidad a personas con discapacidad, atención médica y de rehabilitación, acceso a la educación general y restablecimiento de la educación especial. Reconocimiento pleno de los derechos humanos de la diversidad sexual.
- k) **Reforma al sistema nacional de pensiones y jubilaciones.** A efecto de garantizar a todos un retiro laboral digno y evite la caída del nivel de vida de quienes se jubilan y pensionan. Garantizar que las Afores y todas las modalidades privadas de retiro proporcionen pensiones y jubilaciones para una vida digna. Reformar la ley del ISSSTE (2007) para eliminar las cuentas individuales y mejorar las condiciones de jubilación de

MCS

M

d



los trabajadores del país. Equilibrar el sistema de retiro mediante la integración de un nuevo sistema público de pensiones y jubilaciones que evite su crisis financiera y garantice un retiro con bienestar para todos y todas.

- I) **Mejorar el presupuesto de todas las Universidades.** Públicas para que en el 2026 la juventud que aspire a una carrera universitaria tenga cabida en ellas y ningún joven sea excluido de la oportunidad de estudiar. Garantizar la conectividad total de los centros educativos públicos de México, de modo que se integre un sistema nacional de educación a distancia y se reduzca la brecha digital.

3. Seguridad pública y paz con policías civiles

- a) **Programa de justicia transicional.** Erradicar la impunidad de que gozan los infractores de la Ley y ofrecer el conocimiento de la verdad a las víctimas del delito, garantizar su derecho a la justicia, a la reparación del daño y la no repetición.

Ello implica la aplicación de suficientes recursos presupuestarios en las Comisiones de la Verdad, así como, en general, en la persecución de los delitos, la profesionalización de las fiscalías, el fortalecimiento del sistema judicial y la erradicación de prácticas corruptas en su funcionamiento.

- b) **Eliminar la prisión preventiva oficiosa.** Reformar la constitución para abolir la prisión preventiva oficiosa, estableciendo en su lugar un sistema claro de justificación de medidas cautelares que los jueces deban aplicar, en atención a los argumentos y pruebas de posible evasión de la justicia que las fiscalías presenten contra los acusados.
- c) **Auditoría ciudadana a servidores públicos y programa antilavado de dinero.** A partir del requisito constitucional de “modo honesto de vivir”, establecer la auditoría ciudadana para ocupar cargos de elección popular y del servicio público, de modo que se impida el acceso a funciones de responsabilidad a personas vinculadas a los grupos criminales y/p con antecedentes de corrupción.
- d) **Fortalecimiento de las policías estatales y municipales.** Programa y reformas para el fortalecimiento y la profesionalización de las policías estatales y municipales, encargadas en primera instancia de las funciones de seguridad pública y tránsito, lo que debe incluir su debido equipamiento, capacitación y salario remunerador.

4. Sostenibilidad medioambiental

- a) **Acuerdos multilaterales para el Desarrollo Sostenible y Sustentable.** Reactivar la participación de México en los foros y organismos multilaterales, promoviendo que los acuerdos para el Desarrollo Sostenible contemplen la asimetría que se observa en la generación de los GEI y en la potencia económica de los diferentes países del mundo. Promover en todos los foros mundiales que se aplique el principio de quien contamina paga, a efecto que los países integren un fondo de financiamiento para frenar el cambio





climático, frenar el calentamiento global y recuperar todas las áreas de la biodiversidad destruidas por las mega empresas y los megaproyectos. Asimismo, promoverá acuerdos internacionales para facilitar la transición energética de los países y regiones menos desarrolladas.

- b) **Derechos de la Naturaleza y Desarrollo Sustentable.** Reconocimiento de los derechos de la naturaleza y aplicación de planes de protección de la biodiversidad y de las áreas nacionales protegidas. Aprovechamiento de los recursos naturales renovables y no renovables con base en el principio de la sostenibilidad y para la consecución del desarrollo de las distintas regiones del país.
- c) **Plan de Transición Energética.** Promoción de inversiones públicas y privadas que se incorporen al consumo de energías limpias. Reconversión de las empresas de participación estatal mayoritaria (Pemex y CFE) como empresas productoras de energías limpias y reguladoras del mercado energético. Reducción de uso de combustibles fósiles al 50% para el año 2030.
- d) **Erradicación de los delitos ambientales y medidas de mitigación.** Programa de Desarrollo Sustentable para el fortalecimiento de las funciones y capacidades de las procuradurías ambientales, apertura a la participación ciudadana en defensa del medio ambiente, mitigación de los daños causados a la naturaleza por la explotación de sus recursos.

5. Democratización de la vida política

- a) **Tránsito del presidencialismo al parlamentarismo como forma de gobierno.** Régimen de gobierno parlamentario en el que el Congreso de la Unión se integre con base en la representación proporcional pura, elija a un gabinete de gobierno y a un primer ministro que rinda cuentas al poder legislativo.
- b) **Restablecimiento del principio de legalidad.** Las autoridades públicas circunscribirán sus actuaciones a la observancia de la Constitución, los tratados internacionales ratificados por México, a las leyes y a los derechos y libertades de las y los ciudadanos.
- c) **Fortalecimiento de la SCJN como tribunal constitucional.** La defensa de la Constitución y la garantía de su observancia deben radicar en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, como cabeza del Poder Judicial.
- d) **Fortalecimiento de los órganos dotados con autonomía constitucional.** La renovación de los órganos directivos de los órganos dotados con autonomía constitucional debe perfeccionarse para garantizar su sostenibilidad y alejarla del chantaje o condicionamiento políticos. Su autonomía debe trascender a la materia presupuestaria, de manera que cuenten con la capacidad y los recursos necesarios para el desempeño de su labor especializada.
- e) **Servicio Civil de Carrera.** Establecimiento del servicio civil de carrera en todas las áreas de la administración pública, de manera que su desempeño se apegue a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez. El personal directivo de las



dependencias y entidades deberá acceder a sus cargos mediante concursos de oposición, la evaluación de sus conocimientos, experiencia e idoneidad para su desempeño. Su permanencia y promoción no deberá depender de simpatías políticas, nepotismo, influyentísimo o compadrazgo.

- f) **Consejo de la Sociedad Civil.** La función pública deberá abrirse a la participación de las organizaciones sociedad civil y la ciudadanía en general. Para ello, se integrará un Consejo de la Sociedad Civil, que podrá deliberar sobre las políticas públicas y generar recomendaciones a las dependencias y entidades de la administración pública federal, así como a las cámaras del Congreso de la Unión.

6. Democratización en el acceso de las tecnologías digitales

Dotar de mayor poder a la ciudadanía para informarse, cuestionar e involucrarse en la vida pública generando con ello un México más plural, incluyente y democrático.

XIX. Previo a finalizar, es importante destacar que con la presentación de la Plataforma Electoral, las candidaturas que en su momento procesal oportuno, sean registradas por el Partido de la Revolución Democrática, tendrán la oportunidad de difundirla y socializarla con el electorado, en el periodo de campaña establecido en el calendario para el Proceso Electoral 2023 – 2024, señalado en los antecedentes, el cual comprenderá del diez de abril al veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro.

XX. Así, este Órgano Colegiado considera que el Partido de la Revolución Democrática, cumple con la normatividad relativa para el registro de la Plataforma Electoral que sostendrán sus candidaturas en el marco del Proceso Electoral Local 2023 – 2024, en consecuencia, determina procedente la aprobación de su registro.

Por último, esta instancia colegiada acuerda instruir al Secretario de la Comisión turnar el presente al Consejero Presidente para que por su conducto se presente a consideración de los integrantes del Consejo General y sea dicho órgano colegiado quien resuelva, en definitiva.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104 y 236 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; 3, 23 y 25 de la Ley General de Partidos Políticos; 274 del Reglamento de Elecciones; 63 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 25, 27, 29, 39, 74, 75, 81, 86, 88, 95, 163, 164, 165 y 185 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; 1 y 39 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango; 3, 5, 7, 13 y 23 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango; 43, 48 y 77 de los Estatutos del Partido de la Revolución Democrática; así como demás disposiciones relativas y aplicables, este Órgano Colegiado emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Resulta procedente el registro de la Plataforma Electoral que sostendrán las candidaturas del Partido de la Revolución Democrática en el marco del Proceso Electoral Local 2023 – 2024.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario de la Comisión, remita esta determinación al Consejero Presidente del Consejo General, para que por su conducto se presente a consideración del Órgano Superior de Dirección y sea éste quien resuelva en definitiva la solicitud en comento.

El presente Dictamen fue aprobado en sesión extraordinaria número uno de la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, de fecha dos de febrero de dos mil veinticuatro, por votación unánime de las Consejerías Electorales integrantes de dicha Comisión, ante el Secretario quien da fe.

POR LA COMISIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS



MTRA. MARÍA CRISTINA DE GUADALUPE CAMPOS ZAVALA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN



MTRO. JOSÉ OMAR ORTEGA SORIA
CONSEJERO ELECTORAL E INTEGRANTE
DE LA COMISIÓN



LIC. NORMA BEATRIZ PULIDO CORRAL
CONSEJERA ELECTORAL E INTEGRANTE
DE LA COMISIÓN



LIC. RAÚL ROSAS VELÁZQUEZ
SECRETARIO